



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 994 / 2019

VISTO:

QUE, con fecha 14 de Noviembre de 2019, se suscribieron actas acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados del S.U.O.E.M. Bell Ville y S.I.T.R.A.M. Ballesteros, en virtud del marco de recomposición salarial solicitado, Actas-Acuerdo que se adjuntan como Anexo I y como parte integrante de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la recomposición salarial que se lleva adelante entre el Poder Ejecutivo y los delegados del S.U.O.E.M. Bell Ville y S.I.T.R.A.M Ballesteros, acuerdan hacer uso de la cláusula QUINTA del acuerdo que se suscribiera con fecha 3 de Junio de 2019, el que se adjunta como Anexo II, en razón que las variables macroeconómicas han sido impactadas por la crisis que afectó a nuestro país, por lo tanto se revisa el acuerdo mencionado y se decide de común acuerdo descartar el ajuste celebrado por la SEGUNDA cláusula de dicho acuerdo.

Que, fundamentado en lo expresado en el párrafo precedente, se llegó a un acuerdo, por el que se realiza un incremento en los haberes del personal municipal, dando previsibilidad a las erogaciones en la partida principal personal, acuerdo que comprende el personal de planta permanente y contratado, todo conforme a los porcentajes y períodos establecidos en las Actas-Acuerdo suscriptas con fecha 14 de Noviembre de 2019.

Que, en el acuerdo suscripto, también se conviene entre las partes firmantes, que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una categorización del personal de planta permanente, basándose la misma en un análisis llevado adelante por el ejecutivo municipal y en criterios de responsabilidad y eficiencia.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) RATIFICASE las dos Actas- Acuerdo suscriptas con fecha 14 de Noviembre de 2019, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados del




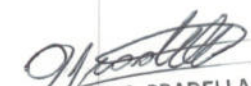
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15 Tel/Fax 0353-4930223 (2572) Ballesteros (Cba)
S.U.O.E.M. Bell Ville y S.I.T.R.A.M. Ballesteros, por las que acuerdan hacer uso de la cláusula QUINTA del acuerdo que se suscribiera con fecha 3 de Junio de 2019, en razón que las variables macroeconómicas han sido impactadas por la crisis que afectó a nuestro país, por lo tanto se revisa el acuerdo mencionado y se decide por ambas partes descartar el ajuste celebrado por la SEGUNDA cláusula de dicho acuerdo, estableciéndose uno nuevo, por el que se conviene un incremento salarial todo conforme a los porcentajes y períodos establecidos en las Actas-Acuerdo suscriptas con fecha 14 de Noviembre de 2019; conviniéndose también entre las partes firmantes, que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una categorización del personal de planta permanente, basándose la misma en un análisis llevado adelante por el ejecutivo municipal y en criterios de responsabilidad y eficiencia.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a rectificar por Decreto el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes, a efecto de crear y modificar las partidas de ingresos y egresos conforme a lo acordado en las Actas-Acuerdos suscriptas con fecha 14 de Noviembre de 2019, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y S.I.T.R.A.M. Ballesteros y S.U.O.E.M.

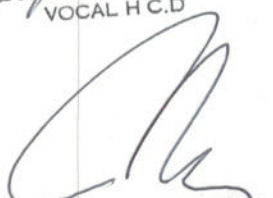
Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-


JAVIER A. ARBARELLO
VOCAL H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


SEBASTIAN U. MARTORELL
VOCAL N. G. D.


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.


ESTELA MARIA MISAN
VOCAL H.C.D.




JULIO F. KIEHL
PRESIDENTE 2º H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.



Municipalidad de BALLESTEROS



En la localidad de Ballesteros a los 14 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen el SI.TRA.M, representado en este acto, por los delegados, los Sres. Raúl César Pereyra D.N.I. 17.281.656 y el Sr. Miranda Raúl D.N.I. 17.020.632. y por la Municipalidad de Ballesteros, el Sr. Orlando Alcides Brusa, Intendente de la Municipalidad de Ballesteros y acuerdan lo siguiente:

Primero: Que en el marco de la recomposición salarial llevada adelante por los delegados gremiales y el Poder Ejecutivo Municipal acuerdan hacer uso de la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto con fecha 3 de Junio de 2019 en razón que las variables macroeconómicas han sido impactadas por la crisis que afectó a nuestro país, por lo tanto se procede a revisar el acuerdo celebrado y descartar el ajuste establecido por la cláusula SEGUNDA de dicho acuerdo.

Segundo: Se acuerda un incremento a los sueldos correspondientes al mes de Noviembre del 5,5% (Cinco coma cinco por ciento), de modo tal que el incremento acumulado al 30 de Noviembre de 2019 sea del 40% (Cuarenta por ciento) conforme a la forma de liquidación de los acuerdos anteriores.

Tercero: Se acuerda otorgar un incremento del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) para el mes de Enero de 2020 y del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) para el mes de Febrero de 2020 calculados conforme a la forma de liquidación de los acuerdos anteriores. Este incremento tendrá el carácter de No Remunerativo hasta el mes de Marzo de 2020.

Cuarto: Se acuerda categorizar al personal de planta permanente en virtud de del análisis elaborado por el poder ejecutivo en virtud de los criterios responsabilidad y eficiencia del mismo.





Municipalidad de BALLESTEROS



En la localidad de Ballesteros a los 14 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen el SI.TRA.M, representado en este acto, por los delegados, los Sres. Raúl César Pereyra D.N.I. 17.281.656 y el Sr. Miranda Raúl D.N.I. 17.020.632. y por la Municipalidad de Ballesteros, el Sr. Orlando Alcides Brusa, Intendente de la Municipalidad de Ballesteros y acuerdan lo siguiente:

Primero: Que en el marco de la recomposición salarial llevada adelante por los delegados gremiales y el Poder Ejecutivo Municipal acuerdan hacer uso de la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto con fecha 3 de Junio de 2019 en razón que las variables macroeconómicas han sido impactadas por la crisis que afectó a nuestro país, por lo tanto se procede a revisar el acuerdo celebrado y descartar el ajuste establecido por la cláusula SEGUNDA de dicho acuerdo.

Segundo: Se acuerda un incremento a los sueldos correspondientes al mes de Noviembre del 5,5% (Cinco coma cinco por ciento), de modo tal que el incremento acumulado al 30 de Noviembre de 2019 sea del 40% (Cuarenta por ciento) conforme a la forma de liquidación de los acuerdos anteriores.

Tercero: Se acuerda otorgar un incremento del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) para el mes de Enero de 2020 y del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) para el mes de Febrero de 2020 calculados conforme a la forma de liquidación de los acuerdos anteriores. Este incremento tendrá el carácter de No Remunerativo hasta el mes de Marzo de 2020.

Cuarto: Se acuerda categorizar al personal de planta permanente en virtud de del análisis elaborado por el poder ejecutivo en virtud de los criterios responsabilidad y eficiencia del mismo.





Municipalidad de BALLESTEROS



En la localidad de Ballesteros a los 14 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen el SUOEM, representado en este acto, por su delegadas, la Sra. Elba Bertola D.N.I. 10.235.487 y por la Municipalidad de Ballesteros, el Sr. Orlando Alcides Brusa, Intendente de la Municipalidad de Ballesteros y acuerdan lo siguiente:

Primero: Que en el marco de la recomposición salarial llevada adelante por la delegada gremial y el Poder Ejecutivo Municipal acuerdan hacer uso de la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto con fecha 3 de Junio de 2019 en razón que las variables macroeconómicas han sido impactadas por la crisis que afectó a nuestro país, por lo tanto se procede a revisar el acuerdo celebrado y descartar el ajuste establecido por la cláusula SEGUNDA de dicho acuerdo.

Segundo: Se acuerda un incremento a los sueldos correspondientes al mes de Noviembre del 5,5% (Cinco coma cinco por ciento), de modo tal que el incremento acumulado al 30 de Noviembre de 2019 sea del 40% (Cuarenta por ciento) conforme a la forma de liquidación de los acuerdos anteriores.

Tercero: Se acuerda otorgar un incremento del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) para el mes de Enero de 2020 y del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) para el mes de Febrero de 2020 calculados conforme a la forma de liquidación de los acuerdos anteriores. Este incremento tendrá el carácter de No Remunerativo hasta el mes de Marzo de 2020.

Cuarto: Se acuerda categorizar al personal de planta permanente en virtud de del análisis elaborado por el poder ejecutivo en virtud de los criterios responsabilidad y eficiencia del mismo.





Municipalidad de BALLESTEROS



Quinto: Las partes del presente, acuerdan, que las próximas negociaciones salariales, se realizarán a partir del mes de Marzo del año 2020.-

En la localidad de Ballesteros, se firman los tres (3) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente y cada parte recibe el suyo en este acto.

BERTOLA ELBA
2º Vocal Titular
S.U.O.E.M. Bell Ville y Zona



ORLANDO A. BRUSA
INTENDENTE MUNICIPAL